República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MONTERREY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Yo, **CLAUDIA LORENA FUENTES TORRES, de nacionalidad MEXICANA, de estado civil Soltera, Pasaporte mexicano ordinario número G04898701, con domicilio en SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MONTERREY, MÉXICO**, que ostento el cargo de **representante legal y miembro del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** en la compañía **"TENEDORA ENE LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (TENEDORA ENE LATINOAMERICANA S.A.P.I DE C.V.)"**, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **"TENEDORA ENE LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (TENEDORA ENE LATINOAMERICANA S.A.P.I DE C.V.)"**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **22 DE ENERO DE 2014**, número de registro: **143671*1**, fecha de registro: **27 DE ENERO DE 2014**, domicilio legal: **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MÉXICO**, actividad: **A) Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, empresas industriales comerciales de servicios tecnológicos, tanto nacionales como extranjeras, así como en certificados de participación, en la medida permitida por Ley.- B) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título de valor permitido por la Ley.- C) Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.- D) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.- E) Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con los cuales la sociedad tenga relaciones de negocios.- F) Registrar, adquirir, utilizar y disponer en cualquier forma de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- G) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la Ley para el desarrollo de su objeto social** y, cuyo representante legal es CLAUDIA LORENA FUENTES TORRES. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva de la compañía; comprobante del pago de Hacienda del último año fiscal; comprobante de domicilio de la compañía; Poder que otorga la compañía a un representante en Ecuador;** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcinados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNSUL el 9 de junio de 2014.

CLAUDIA LORENA FUENTES TORRES

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA Nro. 3/2014

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **"TENEDORA ENE**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (TENEDORA ENE LATINOAMERICANA S.A.P.I DE C.V.)", está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MONTERREY, MEXICO, el 9 de junio de 2014.

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

AUGUSTO FRANCISCO TORRES BUENO
CONSUL

CONSULADO DEL ECUADOR
MONTERREY-MEXICO

Arancel Consular: III 14.1
Valor: $700,00

Es conforme al original exhibido
Lo Certifico
Guayaquil, 17. ABR 2015
Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

---------- **ACTA FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO: 18,317** ----------

---------- **(DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE)** ----------

-------- **EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** a los **20 veinte** días del mes de **Mayo** del año **2014** dos mil catorce, **ANTE MI: Licenciado FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA,** Notario Público Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **COMPARECIO:** ----------

--------- La Licenciada **CLAUDIA LORENA FUENTES TORRES,** en nombre y representación de la sociedad **TENEDORA ENE LATINOAMERICANA, S.A.P.I. DE C.V.,** quien manifestó ser mexicana, mayor de edad, soltera, originaria de Monterrey, Nuevo Leon, donde nació el día 20 veinte de mayo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, con 30 treinta años de edad, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento con Registro Federal de Contribuyentes FUTC830520R65, con Clave Única de Registro de Población (CURP) FUTC830520MNLNRL04, y domicilio convencional en Avenida Lázaro Cárdenas número 2400 dos mil cuatrocientos, Local B-11 letra "B" guion once, colonia Residencial San Agustín, en San Pedro Garza Garcia, Nuevo Leon, quien se identifica con Pasaporte mexicano numero G04898701, el cual se encuentra vigente y vence el 7 siete de junio de 2016 dos mil dieciséis, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.----------

--------- Su representada con Registro Federal de Contribuyentes **TEL1401221YA.**----------

--------- **ASI MISMO COMPARECIERON EN SU CARACTER DE TESTIGOS:** La señorita **GABRIELA CARDENAS ROMAN,** quien dice ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, originaria de Monterrey, Nuevo León, donde nació el día 14 catorce de Enero de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con clave Única de Registro de Población número CARG880114MNLRMB09, con domicilio en Privada La Esperanza número 410 cuatrocientos diez, de la Colonia Atoyac de Alvarez, en Guadalupe, Nuevo León, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía con Clave de Elector CRRMGB88011419M100, expedida por el Instituto Federal Electoral; y la señorita **TANIA DANIELA PORRAS MATA,** quien dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, originaria de Ciudad Victoria, Tamaulipas, donde nació el día 16 dieciséis de Mayo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, Empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento; con Clave Única de Registro de Población POMT850516MTSRTN00; con domicilio en la Calle Nassau número 703 setecientos tres, de la Colonia Residencial Nexxus, Sector Cristal, en el Municipio de Escobedo, Nuevo León, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía con Clave de Elector PRMTTN85051628M800, expedida por el Instituto Federal Electoral.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

-------- La Licenciada **CLAUDIA LORENA FUENTES TORRES**, justifica su personalidad y la legal existencia de **TENEDORA ENE LATINOAMERICANA, S.A.P.I. DE C.V.,** con la Escritura Pública número 9,374 NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de fecha 22 veintidós de Enero del año 2014 dos mil catorce, ante la fe del suscrito Notario, que contiene la protocolización de los estatutos sociales del Acta Constitutiva de **TENEDORA ENE LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** la cual se transcribe en lo conducente como sigue:

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

"...**ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- PRIMERO.-** Denominación: La Sociedad es de naturaleza mercantil anónima y se denominará **TENEDORA ENE LATINOAMERICANA.** Esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** o bien de su abreviatura **S.A.P.I. DE C.V.- SEGUNDO.- Duración.-** La duración de la Sociedad será indefinida, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio de la Sociedad es el Municipio de **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones o filiales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebré sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- **CUARTO.- Objeto.-** El objeto de la Sociedad será:- A) Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, empresas industriales comerciales de servicios tecnológicos, tanto nacionales como extranjeras, así como en certificados de participación, en la medida permitida por Ley.- B) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título de valor permitido por la Ley.- C) Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.- D) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.- E) Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la sociedad o de terceros con los cuales la sociedad tenga relaciones de negocios.- F) Registrar, adquirir, utilizar y disponer en cualquier forma de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- G) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la Ley para el desarrollo de su objeto social.- **QUINTO.- Nacionalidad.-** La nacionalidad de la Sociedad es mexicana. "Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de la Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad. Así mismo dichos accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad renuncian a invocar la protección de sus respectivos Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido."- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.- Capital Social Mínimo Fijo.-** El capital social es "VARIABLE", su parte fija es sin derecho a retiro, será en todo momento la cantidad de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por 1,000 acciones Serie A ordinarias, con valor nominal de $1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una,... **CAPITULO III.- ADMINISTRACIÓN.- DECIMO SÉPTIMO.- Consejo de Administración.-** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración.... Solo podrá revocarse el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración designado a través de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **DECIMO OCTAVO.-** Poderes y Facultades.- Conforme lo disponen los artículos 6 (seis) fracciones VIII-octavo y IX-noveno, 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos) 149 (ciento cuarenta y nueve) 150 (ciento cincuenta) y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la representación legal de la sociedad corresponde al Consejo de Administración o en su caso al Apoderado u Apoderados que estos designen, quienes contarán con los siguientes poderes y

facultades: **A) Poder General para Pleitos y Cobranza,** con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, por lo que se confiere expresamente sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil del Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana otorgando por tanto la facultad para desistirse, aún de juicio de amparo, formular quejas, querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el ministerio público y otorgar perdón, transigir, someterse a arbitraje articular y absolver posiciones, recusar jueces, recibir pagos, rematar a favor de la sociedad, presentar posturas, pujas y mejoras, y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, ante los que se incluyen: representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, locales o federales, especialmente ante las juntas de conciliación de arbitraje, quedando facultado expresamente para intervenir en todo procedimiento de reclamaciones laborales y en el amparo para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la mandante como representante legal de la misma, así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenio con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones I y IV del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Federal, su Ley Orgánica y sus Reglamentos, así como ante todas las autoridades Estatales y Municipales de la República Mexicana.- **B) Poder General para Administrar Bienes,** de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultada expresamente para realizar toda clase de actividades, gestiones, trámites y promociones ante oficinas y dependencias de los gobiernos Federales, Estatales y Municipales, incluyendo empresas Paraestatales, en especial ante las que, en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se mencionan: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, para suscribir toda clase de solicitudes de permisos de importación, exportación, modificaciones y prórrogas, así como para intervenir en todos y cada uno de los trámites y gestiones que deban llevarse a cabo ante dicha dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para realizar toda clase de actos, gestiones y trámites incluyendo la firma y representación de pagos y solicitudes de devolución de impuestos fiscales que otorgue esta dependencia en favor de los contribuyentes, con la efectividad de cobro de los mismos, presentar declaraciones de impuestos Federales, Locales y Municipales, presentar toda clase de solicitudes que se requieran para lograr los objetivos que requiera la sociedad: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; para llevar acabo toda clase de trámites ante direcciones que integran a esta dependencia, las cuales son de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: asuntos jurídicos, tarifas, maniobras y servicios conexos, marina mercante, ferrocarriles y autotransporte federal. Entre otros, los trámites que pueda gestionarse ante las mencionados direcciones, se ubican las de gestionar y llevar a cabo cuanto acto sea necesario a fin de obtener consecuencias y permisos, que requiera la empresa para cumplir con su objeto social; Gobierno de cada una de las entidades Federativas para todo tipo de trámites, en especial para la presentación de solicitudes de devolución de impuestos de recepción y acuse de recibido de estos mismos así como de subsidios y estímulos de cualquier clase con la efectividad de cobro de los mismos.- **C) Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral,... D) Poder General para Suscribir toda Clase de Títulos de Crédito,... F) Facultad para**

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

Otorgar Poderes Generales y Especiales, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado o se otorguen para representar la sociedad, conservando siempre el ejercicio general del mandato.-... **I) Representar a la Sociedad ante otras sociedades o negociaciones mercantiles.-... CAPITULO IX.- ARTICULOS TRANSITORIOS.-... SEGUNDO.** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará conformado de la siguiente manera:- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- NOMBRE.- CARGO.-** Javier Salinas Maldonado.-Presidente- Ernesto Galván Contreras.- Secretario.- Claudia Lorena Fuentes Torres.- Vocal.- En el ejercicio de su cargo, los miembros del Consejo de Administración contarán con las facultades que otorgan estos Estatutos, las cuales podrán ser ejercidas de manera conjunta o separada, indistintamente. Las facultades que confieren estos Estatutos a los miembros del Consejo de Administración son las siguientes:- **A) Poder General para Pleitos y Cobranza,...B) Poder General para Administrar Bienes,** de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil y sus correlativos de todos los Estados de la República Mexicana, quedando facultada expresamente para realizar toda clase de actividades, gestiones, trámites y promociones ante oficinas y dependencias de los gobiernos Federales, Estatales y Municipales, incluyendo empresas Paraestatales, en especial ante las que, en forma enunciativa mas no limitativa, a continuación se mencionan: SECRETARÍA DE ECONOMÍA, para suscribir toda clase de solicitudes de permisos de importación, exportación, modificaciones y prórrogas, así como para intervenir en todas y cada una de los trámites y gestiones que deban llevarse a cabo ante dicha dependencia: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para realizar toda clase de actos, gestiones y trámites incluyendo la firma y representación de pagos y solicitudes de devolución de impuestos fiscales que otorgue esta dependencia en favor de los contribuyentes, con la efectividad de cobro de los mismos, presentar declaraciones de impuestos Federales, Locales y Municipales, presentar toda clase de solicitudes que se requieran para lograr los objetivos que requiera la sociedad: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; para llevar acabo toda clase de trámites ante direcciones que integran a esta dependencia, las cuales son de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: asuntos jurídicos, tarifas, maniobras y servicios conexos, marina mercante, ferrocarriles y autotransporte federal. Entre otros, los trámites que pueda gestionarse ante las mencionados direcciones, se ubican las de gestionar y llevar a cabo cuanto acto sea necesario a fin de obtener consecuencias y permisos, que requiera la empresa para cumplir con su objeto social; Gobierno de cada una de las entidades Federativas para todo tipo de trámites, en especial para la presentación de solicitudes de devolución de impuestos de recepción y acuse de recibido de estos mismos así como de subsidios y estímulos de cualquier clase con la efectividad de cobro de los mismos.- **C) Poder Especial para Actos de Administración en Materia Laboral,... D) Poder General para Suscribir toda Clase de Títulos de Crédito,** de conformidad con el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder incluye la facultad de otorgar avales.-.... **F) Facultad para Otorgar Poderes Generales y Especiales,** así como para revocar los poderes que se hayan otorgado o se otorguen para representar la sociedad, conservando siempre el ejercicio general del mandato.-.... **I) Representar a la Sociedad ante otras sociedades o negociaciones mercantiles.-...".-** ----------

-------- **El Suscrito Notario Doy Fe,** de que me asegure de la identidad del ratificante y los testigos quienes se identifican ante mí, los que a mi juicio tienen capacidad legal y necesaria para contratarse, haciendo constar que no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que se encuentren sujetos a interdicción. **Y MANIFIESTAN QUE RATIFICAN** en todas sus partes el contenido del presente **PODER** y que **RECONOCEN** como suyas y de su puño y letra las firmas con que calzan el presente **PODER** consignado en éste instrumento el cual se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado, idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y a su respectivo concordante del Código Civil de los demás estados de la República Mexicana, el cual a la letra dice: **"ARTICULO 2448.** En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades Generales y las Especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ése carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de Dueño, tanto en lo relativo a los Bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen". **LO QUE ASIENTO EN ESTA ACTA**, Bajo el Número arriba mencionado, del Libro de Actas Levantadas fuera de Protocolo, que lleva ésta Notaría a mi cargo, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**----------

NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA NOTARIA PUBLICA 19 TITULAR PRIMER DISTRITO MONTERREY, N.L. MEXICO

LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
LOMF-690331-SUA

6715C- Rat./smh

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

APOSTILLA No. 4238/14
JULIO 02 DE 2014
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA Vigesimo Octava de Guayaquil

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
ZACATECAS

N. L.

México

4238/14

NOTARÍA Vigésimo Octavo de Guayaquil

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos $336.00

No. orden 4238/14

En México el presente documento público ha sido firmado

por C. LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA,

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 19 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

y está revestido del sello correspondiente a NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DEL PRIMER DISTRITO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

Certificado en MONTERREY, NUEVO LEON **por** LIC. GALO DECANINI LARA, TITULAR DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIONES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

el 02 **de** Julio **de** 2014

Firma

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE LEGALIZACIONES

Ab. Lucrecia Córdova López. Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de. CATORCE fojas, es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil, 17 ABR 2015

Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

copona